

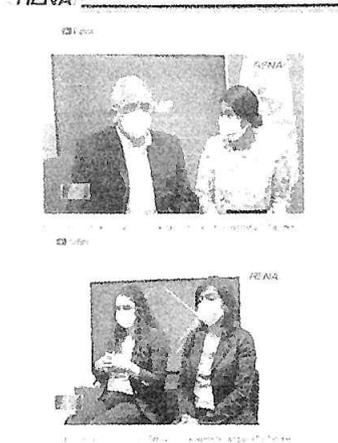
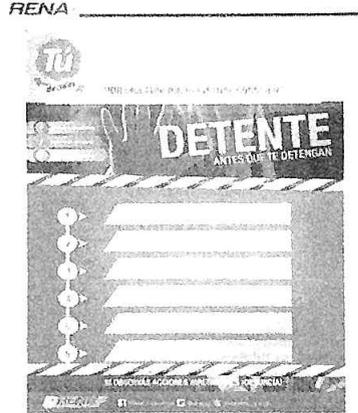
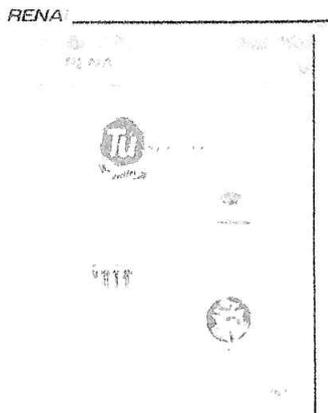
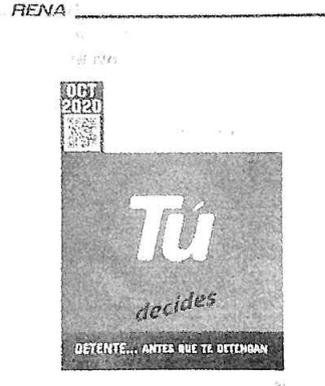
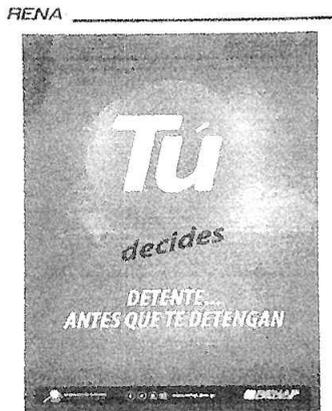
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003875

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (10-2021)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), yo, **Abel Francisco Cruz Calderón, Secretario**, titular por el Instituto Nacional de Estadística, hago constar que nos encontramos reunidos en el salón A uno guión uno de la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre, Presidente**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Maely Cordón Ipiña**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Ing. Hugo Edgardo Roldán Valdés**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística -INE-; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Alejandro González Portocarrero**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por el Presidente. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número nueve guión dos mil veintiuno (9-2021). **SEGUNDO: Informes: 2.1** Oficio AICC-11-2021, por medio del cual el asesor informático presenta informe actualizado al 15 de febrero, con información semanal de actividades en atención al usuario, reportadas por el Registro Central de las Personas. **2.2** Oficio AFCC-12-2021, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe presentado por Comunicación Social, relacionado con la publicación del acuerdo número A-004-2021 del Contralor General de Cuentas, que obliga a crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura y probidad. **2.3** Oficio ALCC-12-2021, por medio del cual el asesor legal presenta análisis sobre el contenido en el oficio DE-196-2020, que contiene información sobre los doscientos puestos de trabajo planificados a crear. **TERCERO: Correspondencia: 3.1** Oficio DE-785-2021, por medio del cual trasladan información relacionada al Acuerdo número A-004-2021, del Contralor General de Cuentas, que obliga a crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura de ética y probidad. **3.2** Oficio DE-786-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población, durante el período del 16 al 22 de febrero 2021. **3.3** Oficio DE-787-2021, por medio del cual trasladan respuesta a las recomendaciones de este órgano en cuanto a la actualización de los Manuales de Procedimientos, así como información relacionada en cuanto a las tarjetas vírgenes que han sido rechazadas previo a realizar la personalización del DPI. **3.4** Oficio DE-789-2021, por medio del cual las Direcciones Administrativa, Capacitación y Registro Central de las

Personas, trasladan Informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre 2020, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por este órgano. **3.5** Oficio DE-803-2021, por medio del cual trasladan respuesta a las recomendaciones de este órgano, sobre el dictamen técnico, legal, presupuestario y registral, así como análisis del costo relacionado con las "estadísticas vitales poblacionales", establecidos en el tarifario de los servicios que presta el RENAP. **3.6** Oficio CS-UIP-262-2021, por medio del cual se informa que el Acta número 7-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **3.7** Oficio DE-835-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con la atención al usuario, tema expuesto por el Lic. Fernando Calvillo. **CUARTO: Varios.** Atención al usuario. La misma se aprueba por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número nueve guión dos mil veintiuno (9-2021). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Informes: 2.1** Oficio AICC-11-2021, por medio del cual el asesor informático presenta informe actualizado al 15 de febrero, con información semanal de actividades en atención al usuario, reportadas por el Registro Central de las Personas. Se tiene a la vista el informe presentado y expuesto por el asesor. El Consejo Consultivo se da por enterado de lo informado. **2.2** Oficio AFCC-12-2021, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe presentado por Comunicación Social, relacionado con la publicación del acuerdo número A-004-2021 del Contralor General de Cuentas, que obliga a crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura y probidad. Se tiene a la vista el informe presentado y expuesto por el asesor en donde destaca que en mayo de 2020 se retomó un amplio conjunto de estrategias promocionales trabajadas entre la Inspectoría General y Comunicación Social, con el objeto de dar vida a la campaña llamada "Tú Decides", tomando como base una campaña anterior denominada "No te metas a clavos" que desde 2019 estaba planificada por parte de Inspectoría General del RENAP, como dependencia encargada del análisis y averiguación de casos que constituyan posibles hechos ilícitos relacionados con la actividad propia de la institución, cometidos por trabajadores o particulares que hacen uso del servicio que proporciona la Institución, los cuales denuncian ante autoridad competente y actúa en los procesos penales que se deriven de los mismos. Cabe mencionar que la Inspectoría General, de conformidad con sus competencias, desarrolló una campaña de divulgación junto a Comunicación Social sobre la consecuencias penales, de incurrir en actos anómalos, para completar la campaña "Tú Decides" se realizaron trabajos de grabación, producción, edición y post producción con testimoniales basados en hechos reales, así como la animación del logotipo oficial de la campaña. A continuación se muestra parte de la campaña "Tú Decides" que se llevó a cabo durante el año 2020 y que se seguirá implementando según el Plan Operativo Anual en los años 2021 al 2022, respectivamente.



También se generó un código "QR" en la cual la Escuela de Capacitación del Registro Nacional de las Personas, "ECARENAP", por medio del cual los colaboradores pueden acceder a videos regrabados, en los cuales rinden información en cuanto al cuidado que deben tener en relación a la prestación de sus servicios laborales. En coordinación con la Dirección de Inspectoría General dan la bienvenida a la socialización del contenido de la campaña "Tu Decides" la cual finalizó el 22 de noviembre de 2020, que consistió en videos Youtube institucional que están publicados en la plataforma, estas actividades en conjunto tienen como propósito crear conciencia en los trabajadores de la institución así como en la población que hace uso de los servicios del RENAP. Por otro lado la Subdirección de Recursos Humanos es la dependencia que se encarga de informar a todo el personal de nuevo ingreso a la institución sobre la obligación de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial ante la Contraloría General de Cuentas, esto lo realizan por medio de una notificación la cual firman junto con el contrato y el Acta de toma de Posesión, así mismo dentro del programa de inducción se les informa nuevamente sobre dicha obligación, así como de los valores y principios que rigen en la Institución. Se les indica a los colaboradores que el incumplimiento de esta obligación tiene una multa equivalente al 100% del salario por cada mes de retraso a favor de la Contraloría General de Cuentas. La declaración deberá ser presentada en un plazo que no exceda de los treinta (30) días

hábiles a partir de la fecha de inicio de la designación de funciones y entrega de cargo, el trabajador deberá presentar ante la subdirección copia de la constancia de entrega de la Declaración Patrimonial, en la que debe indicar el número de Declaración y la fecha en la que fue presentada. Al inicio de cada ejercicio fiscal dicha Subdirección de Recursos Humanos genera un Boletín recordándole a todo el personal sobre la obligación de realizar la ampliación de la Declaración Jurada Patrimonial si el caso lo amerita. De acuerdo a los artículos 4, 20 y 22 del Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, "Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos" y 4 y 19 del Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, "Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de empleados públicos" para todo aquel funcionario y empleado público que devenga un salario de ocho mil quetzales mensuales (Q.8,000.00) o más o sin alcanzar ese salario manejen o administren fondos públicos como caja chica, deben presentar ante la Contraloría General de Cuentas, la Declaración Patrimonial, al inicio de la relación laboral, al iniciar la responsabilidad de manejo de fondo rotativo de caja chica y al cesar su relación laboral con la institución. A través del boletín interno No. 278, de fecha 21 de enero de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos informo lo siguiente:

BOLETÍN INTERNO No. 278
Guatemala, 21 de enero de 2021

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Por este medio, se hace del conocimiento a todo el personal de -RENAP-, que la Contraloría General de Cuentas traslada el documento DP-001-2021/CTAR/ARPT, en referencia a la presentación de la ampliación de la Declaración Jurada Patrimonial.

En este sentido se traslada la información que deberán tomar en cuenta aquellos trabajadores que presentan dicha declaración ante la Contraloría General de Cuentas, si en el curso del año adquirieron bienes inmuebles por cualquier título o valor y si adquirieron otros bienes cuyo precio sea mayor de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00).

Por medio de Oficio circular DP-001-2021/CTAR/ARPT, con fecha 11 de enero del presente año, la Dirección de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas, traslado a los Organismos de Estado, Entidades descentralizadas, semiautónomas, Municipalidades y sus empresas, de conformidad con los artículos anteriormente señalados procedan a informar lo correspondiente a todos los funcionarios y trabajadores de la Institución. El Consejo Consultivo toma nota de la información proporcionada. 2.3 Oficio ALCC-12-2021, por medio del cual el asesor legal presenta análisis sobre lo contenido en el oficio DE-196-2020, que contiene información sobre los doscientos puestos de trabajo planificados a crear. Se tiene a la vista el

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003879

informe presentado y expuesto por el asesor en el que se destaca que la Dirección Ejecutiva trasladó el oficio de la Subdirección de Recursos Humanos número DA-SRH-023-2021, que a su vez trasladó el oficio del Registro Central de las Personas número RCP-01695-2020 por medio del cual dicha oficina solicitó se realizaran las gestiones para la creación de 200 puestos de trabajo, al cual se adjuntó el documento denominado “Creación de puestos para cubrir necesidades y garantizar el servicio en los Registros Civiles de las Personas”.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE OPERADORES
Alta Verapaz	8
Baja Verapaz	4
Chiquimula	5
Chimaltenango	4
Escuintla	10
El Progreso	5
Guatemala	58
Huehuetenango	14
Izabal	4
Jalapa	3
Jutiapa	6
Petén	9
Quetzaltenango	15
Quiché	7
Retalhuleu	4
Sacatepéquez	6
San Marcos	12
Santa Rosa	6
Salamá	9
Suchitepéquez	4
Totonicapán	3
Zacapa	4
TOTAL	200

El Consejo Consultivo considera que, según lo informado acerca de las justificaciones para realizar las contrataciones: la demanda creciente de servicios, que en 38 oficinas solo se cuenta con dos colaboradores, las ausencias de los colaboradores por diversas razones, colaboradores asignados a determinada oficina prestando sus servicios en otra oficina registral, entre otros; es importante que se encuentren soluciones lo antes posible para prestar una atención al usuario de calidad. Sin embargo no se pudo dejar de mencionar que las propuestas y recomendaciones que este órgano colegiado ha efectuado desde 2019, especialmente en cuanto a las inscripciones de los actos y hechos de la vida civil de las personas en línea, el fortalecimiento de los servicios electrónicos que ofrece la Institución, con énfasis en la ampliación de los métodos de pago y búsqueda de las certificaciones electrónicas, la extensión del DPI por reposición sin contratiempos, entre otras; tienen como uno de sus propósitos el que disminuya drásticamente la necesidad de la asistencia de los usuarios a las oficinas registrales, lo que a su vez reduciría la presencia de largas filas de personas esperando ser atendidas. Por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva que toda contratación de personal sea respaldada por indicadores de gestión, para que se contrate al personal estrictamente necesario para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, considerando que continúan algunos de los efectos de la pandemia que en 2020 causó una merma significativa en los ingresos propios de la Institución, es decir, una situación que obligue a contener el gasto en cierto grado. Aunado a esto, se deben utilizar las figuras y procedimientos legales correspondientes para garantizar que las contrataciones sean temporales mientras se supera la problemática que justifica las contrataciones y mientras se incentiva el uso de los servicios electrónicos que ofrece

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003880

la Institución como se apuntó anteriormente. **TERCERO: Correspondencia:** **3.1** Oficio DE-785-2021, por medio del cual trasladan información relacionada al Acuerdo número A-004-2021, del Contralor General de Cuentas, que obliga a crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura de ética y probidad. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido. **3.2** Oficio DE-786-2021, por medio del cual trasladan informe que contiene los servicios brindados a la población, durante el período del 16 al 22 de febrero 2021. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.3** Oficio DE-787-2021, por medio del cual trasladan respuesta a las recomendaciones de este órgano en cuanto a la actualización de los Manuales de Procedimientos, así como información relacionada en cuanto a las tarjetas vírgenes que han sido rechazadas previo a realizar la personalización del DPI. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.4** Oficio DE-789-2021, por medio del cual las Direcciones Administrativa, Capacitación y Registro Central de las Personas, trasladan Informe de las auditorías finalizadas en el mes de noviembre 2020, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por este órgano. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **3.5** Oficio DE-803-2021, por medio del cual trasladan respuesta a las recomendaciones de este órgano, sobre el dictamen técnico, legal, presupuestario y registral, así como análisis del costo relacionado con las "estadísticas vitales poblacionales", establecidos en el tarifario de los servicios que presta el RENAP. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **3.6** Oficio CS-UIP-262-2021, por medio del cual se informa que el Acta número 7-2021 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.7** Oficio DE-835-2021, por medio del cual dan respuesta a las recomendaciones realizadas por este órgano, relacionadas con la atención al usuario, tema expuesto por el Lic. Fernando Calvillo. Se procede a dar lectura al oficio antes identificado. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe.

CUARTO: Varios. Atención al usuario. El asesor legal expone el caso de un matrimonio que intentó inscribir el nacimiento de su hijo en una oficina de la Institución en el interior del país, en donde no hace mucho establecieron su residencia por motivos de trabajo, pero no pudieron hacerlo. En dicha oficina les indicaron que, por tratarse de un caso de inscripción extemporánea, debían hacerlo en la sede central ubicada en la ciudad capital, lugar del alumbramiento y lugar de la vecindad de los padres. Agrega que, efectivamente el artículo ocho del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, en su segundo párrafo, establece que las inscripciones extemporáneas de nacimiento de menores de edad deberán ser conocidas únicamente en las oficinas dentro de cuya jurisdicción haya ocurrido el nacimiento o en el lugar donde tengan asentada su residencia los padres o las personas que ejerzan la representación legal del menor. Los interesados le

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003881

expusieron que comprendían que el no realizar la inscripción en el plazo de ley, sesenta días, acarrea una sanción, ya que era su obligación ante la importancia de inscribir al menor, sin embargo estimaban que exigirles su traslado interdepartamental para realizar un trámite que bien podrían haberlo hecho en cualquier oficina a nivel nacional, constituía una sanción adicional. Los miembros del Consejo Consultivo proceden a realizar consideraciones sobre las malas prácticas relacionadas a adopciones ilegales acontecidas en el pasado, las cuales con la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones prácticamente se han eliminado, además de normas casuísticas, pero sobre todo acerca del registro de nacimiento como derecho humano. Tener un registro de nacimiento implica el poder participar de un conjunto de derechos sociales, civiles, políticos, económicos y culturales establecidos en las normativas jurídicas sustantivas y adjetivas de una sociedad, así como en diversos tratados internacionales. De ahí que el registro de nacimiento tiene como fin primordial el de asegurar y proteger los derechos de las personas dentro de la sociedad. En 1948 se firmó la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, la que establece en su artículo 15 que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad”, para lo cual es necesario disponer de un registro de nacimiento. La Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 7 que “el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. El Estado velará por la aplicación de estos derechos de conformidad con la legislación nacional y con las obligaciones que haya contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes a ese sector, sobre todo, cuando el niño resultare de otro modo apátrida”. De esta lectura se desprende el que tanto para la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como para la Convención de los Derechos del Niño, el fin fundamental del registro de nacimiento es el de garantizar el derecho a un nombre y una nacionalidad de las personas que nacen dentro de un Estado, en vista de que el asegurar este derecho es, de por sí, el asegurar el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, etc. La no provisión de un registro de nacimiento a una criatura que nace dentro de un Estado es una flagrante violación al derecho humano de tener una identidad y una nacionalidad, a pertenecer a una familia, a ser visto como parte de una sociedad y, sobre todo, al disfrute pleno de todos los demás derechos humanos, sociales, políticos, civiles, económicos y culturales, entre los que resaltan el derecho a la salud y a la educación. Por otro lado no se debe olvidar la importancia de las estadísticas vitales para el análisis demográfico y las políticas públicas, en la cual el registro de nacimiento tiene un papel preponderante. En el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 y en los planes operativos anuales del RENAP se plantea la búsqueda de estrategias para combatir y disminuir el subregistro, sin embargo el párrafo identificado al inicio pareciera que limita las características de un registro civil cuya base de datos es centralizada y sus servicios desconcentrados, que fue uno de los objetivos de la creación del Registro Nacional de las Personas y, por tanto, podría constituir un valladar en los esfuerzos para combatir ese fenómeno, por lo que se recomienda a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponde para que se realice un estudio acerca de la pertinencia de tal normativa a la luz de las consideraciones aquí esbozadas, el principio Pro Persona que el mismo Reglamento de Inscripciones del Registro de las Personas establece y la obligada aplicación de la

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 003882

automatización en las inscripciones registrales constituida en el artículo dos de la Ley del Registro Nacional de las Personas.

CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. El Presidente, Licenciado Arturo Saravia Altolaguirre, con base al artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, a las siete horas con quince minutos, en la Universidad Mesoamericana, ubicada en la cuarenta calle diez guión cero dos zona ocho, Ciudad, con el objeto de tratar temas relevantes de la institución y revisar la correspondencia y los informes que ingresen. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Arturo Saravia Altolaguirre
Miembro Titular, Presidente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Fernando Esteban Calvillo Calderón
Miembro Suplente
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



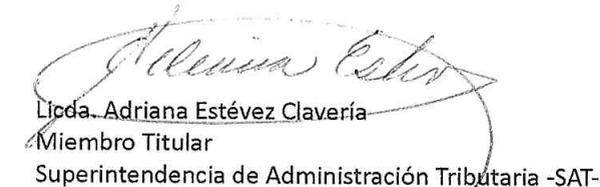
Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Lic. Maely Cordero Ipiña
Miembro Titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Sabina María Veliz Castañeda
Miembro Suplente
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Lic. Alejandro González Portocarrero
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Miembro Titular, Secretario
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Ing. Hugo Edgardo Roldán Valdés
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Consejo Consultivo

El infrascrito Secretario del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, CERTIFICA: que las ocho fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en Acta número diez guión dos mil veintiuno (10-2021), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno. Queda contenida en nueve hojas útiles, las ocho primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Firma: 
Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Secretario



Firma: 
Vo.Bo. Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Presidente

20

2000